

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS

49712
PROTOCOLIZACIÓN

Notaría 5ta 2 copias
Fecha 21.4.11



Luis Humberto Navas D.

Señor Notario:

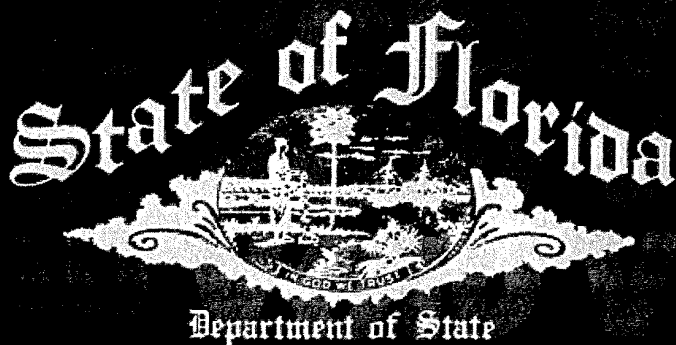
De conformidad con el numeral segundo del artículo 18 de la Ley Notarial, protocolizar el documento que acompañó, relativo al poder y certificado emitido a favor del señor Juan Manuel Marchán por la compañía SINGLETARY HOLDINGS L.L.C. Esta información es correspondiente al ejercicio 2010.

Se servirá conferirme dos copias certificadas de esta protocolización.

Quito, 21 de abril de 2011.

Muy atentamente,

Sebastián Dueñas Riofrío
Matricula No. 118 del Foro de Abogados



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Caridad Fernandez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Third day of March, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-26295

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeffrey B. Sessions', written over a horizontal line.

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

The original document has a reflective line mark on paper. Hold at an angle to view when checking.

If photocopied or chemically altered, the word "VOID" will appear.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

PODER

CONSTE POR EL PRESENTE:

QUE, la infrascrita, **SINGLETARY HOLDINGS L.L.C.**, en adelante denominada "la Compañía", una compañía de responsabilidad limitada que se constituyó y existe de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio legal en Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware, **POR EL PRESENTE NOMBRA A JUAN MANUEL MARCHAN** (en adelante denominado el "Apoderado") como su Apoderado legítimo, otorgándole autoridad y facultad para representar y dirigir a la Compañía en lo referente a las actividades comerciales de la misma en cualquier parte del mundo, incluyendo los activos y el patrimonio de ésta, con la autoridad general y especial que se requiera para atender los asuntos principales y complementarios de dicha Compañía, y confiriéndole asimismo las siguientes facultades: solicitar préstamos y otorgar los mismos, con o sin garantía; cobrar y recolectar montos de dinero, ya sea judicial y extrajudicialmente, así como productos, precios, cuotas, rentas, dividendos, utilidades, ingresos y patrimonio de la Compañía; celebrar todo tipo de transacción financiera y contratos en representación de la Compañía, así como asumir todo tipo de responsabilidad u obligación; abrir y operar cuentas bancarias sin límite alguno, sean éstas corrientes, de ahorros o de cualquier otro tipo, a plazo fijo o indefinido; solicitar cartas de crédito y emitir indemnizaciones con relación a éstas; girar, aceptar, emitir, endosar, garantizar y descontar letras de cambio, pagarés y otros instrumentos de crédito, sean éstos negociables o no; otorgar derechos prendarios, hipotecas u otras garantías prendañas o gravámenes sobre las propiedades de la Compañía; comprar bienes y derechos sobre bienes, sean éstos muebles o inmuebles, y, con relación a la actividad comercial de la Compañía, vender, permutar, arrendar, transferir o disponer de los mismos; abrir y operar cuentas de corretaje y, con relación a éstas, comprar al contado, o sobre un margen, productos, acciones, bonos, garantías, opciones y valores en general, y, con respecto a éstos, ejercer el derecho a voto u otros derechos inherentes a la propiedad y posesión de dichos bienes; realizar inversiones en otras compañías, ya sea que éstas se relacionen o no con la Actividad Comercial de la Compañía; abrir sucursales o sedes de la Compañía en cualquier parte del mundo, nombrar, destituir, suspender, cesar y despedir empleados, y delegar autoridad a terceros para representar y dirigir a las sucursales o sedes antes referidas, con todas o algunas de las facultades que se confieren en el presente documento; representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, políticas u otras autoridades de cualquier país o estado o subdivisión política de éstos, ya sea judicial o extrajudicialmente, y contestar y presentar demandas y recursos de apelación, conciliar diferencias o controversias, participar en procesos de quiebra, penales o de cualquier otra índole, incluso mediante arbitraje; pagar impuestos, cargos, derechos y tributos en general, y presentar reclamos o recursos de apelación con respecto a éstos; y nombrar a toda clase de agentes, abogados, asesores jurídicos, abogados defensores o



mandatarios, con todas o algunas de las facultades que se confieren en el presente documento, y revocar dichos nombramientos.

El presente Poder permanecerá en pleno efecto y vigencia hasta que el mismo sea revocado por la Compañía en forma expresa o hasta que el Apoderado presente su renuncia.

EN FE DE LO CUAL se otorga el presente Poder en Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, a los 17 días del mes de marzo de 2010.

SINGLETARY HODLINGS L.L.C.

Por:

Arturo J. Aballí, Gerente de
AMKE Registered Agents, LLC,
Gerente Único

STATE OF FLORIDA (ESTADO DE FLORIDA)

COUNTY OF MIAMI-DADE (CONDADO DE MIAMI-DADE)

[En español] Ante mí, Caridad Fernandez, notario público del Estado de la Florida, compareció el día 17 de marzo de 2010, se presentó ARTURO J. ABALLÍ, a quien conozco personalmente, o quien ha presentado documento de identidad, y quien declaró ante mí que se desempeña como Gerente de AMKE REGISTERED AGENTS L.L.C., y como Gerente Único de SINGLETARY HOLDINGS L.L.C., una compañía de responsabilidad limitada que se constituyó y existe de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y manifestó encontrarse debidamente autorizado para firmar el documento que antecede en representación de dicha Compañía, luego de lo cual procedió a suscribir el mismo conforme a ello.

[In English] Before me, Caridad Fernandez, notary public of the state of Florida, on this 17 day of March, 2010, appeared Arturo J. Aballi, who is personally known to me or has produced _____ as identification and who acknowledged to me that he is the Manager of AMKE REGISTERED AGENTS L.L.C. who is the Sole Manager of SINGLETARY HOLDINGS L.L.C., a limited liability company organized and existing under the laws of the State of Delaware; that he is authorized to sign the foregoing document on behalf of the said Company and that he executed the same pursuant thereto.

Caridad Fernandez
NOTARIO PÚBLICO



Caridad Fernandez
Commission # DD580779
Expires August 11, 2010
Bend Sin Tray Faith - Insurance, Inc. 800-325-7019

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: - 3 - Foja(s) Util(es)
Quito, a: 04 MARZO 2010
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Canton Quito

Delaware

PAGE 1

The First State

Notaría 5ta



I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "SINGLETTY HOLDINGS L.L.C." IS ONLY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE EIGHTH DAY OF DECEMBER, A.D. 2009.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.



4620515

091077263

You may verify this certificate
at corp.delaware.gov/authver...

Jeffrey W. Bullock, Secretary of State
AUTHENTICATION: 7683189

DATE: 12-08-09

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DEL PUEBLO
Ecuatoriano, se ANTECEDE este documento con el
fin de que no sea presentado.
Firma: [Firma] Fecha: 12/08/09
Notario: [Firma]

1. País: E
Este de

2. ha sido
3. actuan

- ## 5. en Tall

[Certificación

Yo, Jeffrey W

Certifico, ade
[firmado] Jeff

[sello] Oficina
Autenticación

Fecha: 12-08-0

Notaría 5ta



DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA: En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y uno (21) de abril del año dos mil once; ante mi, Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece señora MARIA CECILIA MERA PONCE, portadora de la C.C. 170498434-1, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, quien firmó el documento que antecede; razón por la cual certifico su autenticidad, diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial. De lo cual doy fe.-

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170498434-1
 PONCE MARIA CECILIA
 HINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 AGOSTO 1963
 012 0390 09544 F
 HINCHA/ QUITO
 ZALEZ SUAREZ 1963




ECUATORIANA***** V1333V2122
 CASADO ALVARO MUNCHMEYER CASTRO
 SUPERIOR GUEHACER. DOMESTICOS
 FRANCISCO MERA
 SILVIA PONCE
 QUITO 20/01/2010
 207017E022
 REN 2227599



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

4-0055 1704984341
 NUMERO CELULA
 PONCE MARIA CECILIA

HINCHA QUITO
 DIVINIA CANTON
 MOGOTO ZONA
 BROGLIA



...ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Sebastián Dueñas Riofrio, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el Poder y Certificado emitido por la compañía SINGLETARY HOLDINGS LLC., a favor del señor JUAN MANUEL MARCHÁN, en siete fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a veinte y uno de abril del año dos mil once.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador